

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION.

No. 29-2016

Nosotros, **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, inversionista, hondureño, con tarjeta de identidad número 1804-1975-01162 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de **EL PROGRESO** departamento de Yoro, cargo que ostento por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, según punto único de la sesión celebrada el 13 de diciembre del 2013, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRTANTE** por una parte, e **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, Master en Ciencia Política y Gestión Estatal, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1973-03183, con RTN 08011973031896 y del domicilio de Comayagüela, M.D.C. y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **ETHIKA CONSULTING S DE R.L.**, constituida mediante instrumento público número ciento dieciocho (118), autorizada ante los oficios del notario público KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ, el cuatro (4) de mayo del dos mil dieciséis (2016), debidamente registrada con matrícula 2551796 inscrito con el número 33884 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán y en donde consta su nombramiento y las facultades para firmar este tipo de contrato, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, para desarrollar el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION**, bajo las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL**



[Handwritten signature]



CONTRATANTE manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal y como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de El Progreso. **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TERMINOS:** Para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente: **A) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe como ser los Términos de Referencia, La oferta económica para la Consultoría que es de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 800,000.00)**, en concepto de Honorarios Profesionales y Gastos Operativos. **B) EL CONTRATANTE:** Es la **Municipalidad de El Progreso, Yoro.** **C) EL CONSULTOR** es la sociedad mercantil denominada **ETHIKA CONSULTING S DE R.L.** **D) ALCANCE DEL TRABAJO:** Son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por El Consultor de acuerdo en los términos de referencia de la Consultoría. **E) EL PLAZO CONTRACTUAL:** Es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en tres (3) meses contados a partir de la orden de inicio. **F) PROGRAMA DE TRABAJO.** Es la programación descrita según actividades, tiempo, y fechas en cronograma para entrega de productos, presentados por **EL CONSULTOR** en su oferta. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidades del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre el Gerente General, quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia. **CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPOSITOS DE LOS MISMOS:** Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) los términos de referencia, b) La oferta del Consultor, plasmada en la negociación. **PROPOSITO.** Los documentos del contrato tienen como fin describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONSULTOR** Acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga para con **EL CONTRATANTE**



a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los términos de referencia adjuntos y oferta económica que forman parte de este contrato, las leyes aplicables, asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato liberando desde ya al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR se compromete a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio por un periodo de tres (3) meses. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 800,000.00)**, los cuales se desglosan por concepto de Honorarios Profesionales y de Gastos Operativos. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN.** EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a EL CONSULTOR el monto del contrato de la siguiente manera: a) **Un primer pago del VEINTE PORCIENTO (20%)** a la firma del contrato, entrega del plan de trabajo y del cronograma de actividades autorizado. b) **Un segundo pago del VEINTE PORCIENTO (20%)** a la entrega de los productos siguientes: Diagnóstico de percepción de transparencia y rendición de cuenta a nivel municipal; Desarrollo e informe del proceso de capacitación para el debido cumplimiento de los artículos 4 y 13 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. c) **Un tercer pago del VEINTE PORCIENTO (20%)** a la entrega del manual de la dirección municipal de transparencia y acceso a la información pública, con su estructura y el perfil de puestos y funciones. d) **Un cuarto pago del CUARENTA PORCIENTO (40%)** a la presentación y aprobación de la política pública municipal de transparencia, rendición de cuentas a través de la participación ciudadana y su plan de acción. En cada pago se realizara la retención que corresponde al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta ISR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE basándose en la evaluación periódica del desempeño del CONSULTOR, que indique que hay razones justificada para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicios de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo a cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito al CONSULTOR en este sentido, podrá resolver



el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

A) si **EL CONSULTOR** reusare repetida o persistentemente llevar a delante el trabajo a el asignado a dentro de la programación propuesta. B) si **EL CONSULTOR** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA:**

GARANTIAS: **EL CONSULTOR** se obliga a presentar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de los honorarios la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**

SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras seccional del departamento de Yoro. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en dos copias originales, en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del 2016.


ALEXANDER LOPEZ ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL




IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
ETHIKA CONSULTING S DE R.L.
EL CONSULTOR

